

INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°242-2015

**CUOTA GLOBAL ANUAL DE CONGRIO DORADO UNIDAD DE
PESQUERÍA SUR - AÑO 2016**

Valparaíso, noviembre 2015



1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo informar la cuota global anual de captura de congrio dorado (*Genypterus blacodes*) para el año 2016 en la Unidad de Pesquería Sur (UPS) entre el 47°S y 57°S. Esto sobre la base de lo informado por el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum (G.S) N° 288 del 18 de noviembre de 2015, respecto los montos de las cuotas globales de captura 2016.

2. ANTECEDENTES LEGALES

a) Deduciones a la cuota global

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

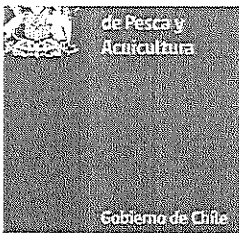
- i. Cuota para investigación: *" Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación"*
- ii. Cuota para imprevistos: *"Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario"*

b) Fraccionamiento sectorial

El artículo sexto transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial entre los años 2013 y 2032, ambos años inclusive. En la letra i) señala que para congrio dorado, (*Genypterus blacodes*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41°28,6' latitud sur al 57° latitud sur para el sector pesquero industrial, 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial.

c) Distribución temporal de la fracción industrial

Según indica el artículo 26, inciso 3, de la Ley General de Pesca y Acuicultura en pesquerías en plena explotación *"las cuotas globales anuales de captura podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año"*.



3. ASESORÍA DEL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE RECURSOS DEMERSALES ZONA SUR AUSTRAL

Acorde a lo indicado por el Artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral (CCT RDZSA) en la sesión realizada entre el 11 y 12 de noviembre de 2015, según consta en acta N° 04/2015, se pronunció respecto de los el estado de conservación del recurso o estatus y del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) de congrio dorado, según se indica a continuación.

:

Marco biológico de referencia

Para el establecimiento del marco biológico de referencia se utilizaron los Puntos Biológicos de Referencia (PBR) establecidos mediante Res. Ex N° 291/2015. De acuerdo a ello, los PBR que permiten evaluar el estatus del recurso congrio dorado son los siguientes:

En biomasa:

- a) Biomasa objetivo = $BD_{40\%BD_0}$ como valor proxy de BD_{RMS}
- b) Biomasa límite = $0,5BD_{RMS}$

En mortalidad:

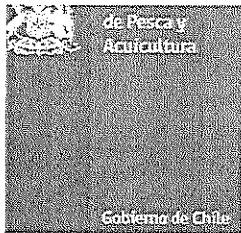
F Objetivo = Mortalidad al 45% de la biomasa desovante por recluta ($F_{45\%BDPR}$), como proxy de F_{RMS}

Estado de conservación biológica del recurso

El CCT-RDZSA concordó que los cambios operacionales de la pesquería han influido en la calidad de los indicadores provenientes del monitoreo de la pesquería, lo que implica alta incertidumbre respecto del estatus. No obstante, consideró que desde la perspectiva histórica y la información disponible, el congrio dorado continúa en colapso o agotado.

Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable

El CCT- RDZSA señaló que en atención a la alta incertidumbre presente concordó el *status quo* respecto de los niveles de mortalidad por pesca y CBA aplicadas el último año, correspondiente al F_{RMS} . De acuerdo a ello, definió el un rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el año 2016 de **388 a 485** toneladas.



3.2 Cuota global de captura

Sobre la base de lo informado por el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura mediante Memorandum (G.S) N° 288 del 18 de noviembre de 2015, la cuota global anual de congrio dorado se establece sobre la base del valor máximo del rango recomendado por el CCT-RDZSA. De acuerdo a ello, la cuota global anual de congrio dorado en su unidad sur para el año 2016 es de **485 ton**.

Deducciones y fraccionamiento

- i. *Cuota para investigación:* Se consideran **9 toneladas** asociadas a investigaciones recurrentes que no es posible cuantificar (Captura de ejemplares mantención en cautiverio, investigaciones de otros recursos objetivos que requieren congrio dorado como fauna acompañante).
- ii. *Cuota para imprevistos:* No se considera.
- iii. *Fraccionamiento entre sectores.* El remanente de cuota, correspondiente a **476 toneladas** conforme al artículo sexto transitorio se fracciona en un 50% para el sector artesanal y un 50% para el sector industrial. De esta manera el fraccionamiento entre sectores queda de la siguiente manera:

Sector artesanal	:	238 toneladas
Sector industrial	:	238 toneladas

Distribución temporal de la cuota industrial

La distribución temporal de la cuota industrial será la siguiente:

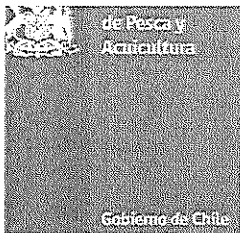
Enero- Febrero	:	119 toneladas
Marzo- Diciembre	:	119 toneladas

Cuota artesanal

Acorde a lo indicado precedentemente la cuota artesanal es 238 ton de las cuales 214 ton corresponden a cuota objetivo y 24 ton a cuota en calidad de fauna acompañante.

Recomendación

Sobre la base de lo indicado precedentemente se recomienda fraccionar y distribuir la cuota global de **485 toneladas** de congrio dorado en la Unidad de Pesquería Sur, según se indica en la siguiente tabla:



CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA SUR	Toneladas
CUOTA GLOBAL	485,0
Cuota de investigación	9,0
REMANENTE UPS	476,0
CUOTA INDUSTRIAL	238,0
Enero- Febrero	119,0
Marzo-Diciembre	119,0
CUOTA ARTESANAL	238,0
Objetivo	214,0
Fauna acompañante	24,0

FPM/JFA/AGU